

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

13355 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al Informe de fiscalización de las actividades de colaboración en la gestión de la Seguridad Social de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales, durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de mayo de 2006, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las actividades de colaboración en la gestión de la Seguridad Social de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales, durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003:

ACUERDA

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas solicita del Tribunal de Cuentas que:

1. Este tipo de fiscalización referida en el citado Informe, se extienda progresivamente al resto de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social no incluidas en el mismo y registradas en la Seguridad Social, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, y disposiciones concordantes (Orden TAS/4053/2005, de 27 de diciembre), con el fin de alcanzar las mayores cotas fiscalizadores con equidad, objetividad y transparencia, que permita corregir las desviaciones improcedentes y deficiencias detectadas por este Alto Tribunal en tales fiscalizaciones.

2. Incluya en su próximo Programa de Fiscalizaciones la relativa a la comprobación del cumplimiento de la recomendación anterior.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

3. Culmine el proceso iniciado con la aprobación del R.D. 688/2005, de 10 de julio, y la Orden TAS/4053/2005, de 27 de diciembre, por la que se determinan las actuaciones y régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, como servicio de prevención ajeno.

4. Siga y controle el cumplimiento por parte de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que hayan acordado continuar con los servicios de prevención ajenos, del cumplimiento de la normativa citada y lleven a cabo la total separación real y efectiva de los dos tipos de actividades preventivas que desarrollan.

5. Mantenga un sistema de compensación por la utilización transitoria de recursos materiales de la Seguridad Social que impida la financiación parcial por la misma de las actividades que las mutuas puedan desarrollar como servicio de prevención ajeno a través de las sociedades de Prevención.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que:

6. Realice un especial seguimiento del cumplimiento, por parte de las Mutuas Patronales, de la obligación de separar total y absolutamente

su actividad como colaboradoras de la Seguridad Social y como Servicios de Prevención Ajenos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 2006.—El Presidente de la Comisión, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de fiscalización correspondiente)

13356 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al Informe de fiscalización de los excedentes de la Seguridad Social y del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de mayo de 2006, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los excedentes de la Seguridad Social y del Fondo de Reserva de la Seguridad Social:

ACUERDA

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que:

1. Introduzca las reformas normativas procedentes en la regulación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social que permitan una mejor definición del cálculo de excedentes en el ámbito de las Entidades gestoras y Servicios comunes y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2. Introduzca las reformas normativas procedentes en la regulación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social que definan adecuadamente los supuestos o situaciones de utilización del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

3. Planifique en el tiempo de forma adecuada las dotaciones a realizar al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

4. Anualmente presente al Congreso un informe en el que se analice y cuantifique de forma actualizada la evolución del sistema de Seguridad Social teniendo en cuenta la repercusión de las diferentes políticas adoptadas o que puedan adoptar para reducir los desequilibrios estructurales que se prevén en el futuro como consecuencia del progresivo envejecimiento de la población.

5. Presente al Congreso un informe analizando las distintas opciones para la mejora de la gestión y la organización del Fondo de Reserva con el objeto de mejorar la transparencia y reducir costes.

6. Presente un informe al Congreso analizando posibilidades de inversión del Fondo de Reserva sobre la base de los principios de rentabilidad, economía de gestión, seguridad y transparencia, evitando en todo caso la inversión en activos que no coticen en mercados organizados.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a que:

7. Elabore estudios y proyecciones sobre la viabilidad del Sistema, sobre la disposición de fondos para la cobertura financiera de las pensiones de carácter contributivo y sobre las previsiones de dotación y utilización del Fondo de Reserva.

8. Elabore, junto con la documentación a presentar para los Acuerdos de dotaciones, un Anexo a la memoria económica que presente de forma detallada la situación económico-financiera del sistema y la capacidad para poder realizar las dotaciones.